



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Despacho doctora Claudia Expósito Vélez

1

ACUERDO No. 000032
Del 21 de Febrero de 2012

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo primero del Acuerdo No. 000005 de 12 de Enero de 2012, con el fin de incluir a los Juzgados Diecisiete y Dieciocho Penales Municipales de Barranquilla, con función de Control de Garantías, se asignan unos turnos de disponibilidad adicionales y se reprograma los turnos correspondientes al semestre comprendido entre el 1 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2012

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 000005 de 12 de Enero de 2012, esta Sala Administrativa, se establecieron los turnos presenciales y de disponibilidad para los Jueces Penales Municipales de Barranquilla con función de Control de garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial del Atlántico.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No. PSAA12-9247 de Febrero de 2012, incorporo a los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales con función de Control de Garantías del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, como Juzgados 17 y 18 Penales Municipales de Barranquilla, con función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de Marzo de la presente anualidad.

Por otro lado, en el seguimiento que se lleva a la demanda de justicia, en el Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semanas y festivos, se encontró que las solicitudes de audiencias de Control de Garantías que atienden los Jueces Penales y Promiscuos Municipales que se encuentran adscritos al Circuito de Barranquilla, aumentaron en un 35% con respecto al semestre anterior, lo cual arroja como consecuencia el desgaste de los funcionarios judiciales por lo que esta Sala Administrativa, adoptó de manera permanente durante cada día que comprende el fin de semana del calendario comprendido entre el primero (1) de Marzo hasta treinta (30) de Junio del año en curso, la asignación de tres (3) Juzgados, para que atiendan la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004.

Edificio Rodrigo Lara bonilla, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Teléfono: 3410135 - Fax: 3410159 Email: psacsjatlantico@hotmail.com,
clajoex@hotmail.com, danieldavid24@hotmail.com
Barranquilla



Así mismo, como medida adicional, se establecerá de manera permanente durante los días que comprenden cada día del fin de semana festivo dentro del calendario comprendido entre primero (1) de Marzo hasta treinta (30) de Junio del año en curso, una disponibilidad adicional a la normal, en la cual se asignaran dos (2) jueces Penales y/o Promiscuos Municipales por orden alfabético de apellidos que estarán en disponibilidad, para apoyar a los demás jueces de turnos, cuando la necesidad del servicio lo amerite, para lo cual los jueces deberán guiarse del listado de turnos adicionales el cual hará parte integral del presente Acuerdo.

Que se hace necesario modificar parcialmente el Artículo primero del Acuerdo No. 000005 de 12 de enero de 2012, con el fin de incluir a los Juzgados Diecisiete y Dieciocho Penales Municipales de Barranquilla, incluir los turnos de disponibilidad adicionales y reprogramar el listado de turnos presenciales y de disponibilidad, para los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, para la atención de la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, en lo concerniente al Circuito Judicial de Barranquilla, a partir del 1 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2012.

En merito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero del Acuerdo No. 000005 de 12 de Enero de 2012, en lo concerniente al Circuito Judicial de Barranquilla, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 1 de Marzo hasta el 30 de junio de 2012, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3ª Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla - Bacrim
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa

00213



- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta – Tubará
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla, los turnos de disponibilidad adicionales para el apoyo a los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, que se encuentren cumpliendo funciones de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante el fin de semana y festivos, a partir del 1 de Marzo hasta el 30 de Junio del 2012, según la necesidad del servicio y en las fechas y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

ARTICULO TERCERO: Confirmar los demás artículos del Acuerdo No. 000005 de 12 de Enero de 2012.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de Febrero del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Expósito Vélez

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ
Magistrada Ponente

Daniel Enrique García Benítez
DANIEL ENRIQUE GARCÍA BENÍTEZ
Magistrado

Proyectó: F.P.E.

CUBIA



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9247 DE 2012
(Febrero 15 de 2012)**

“Por el cual se incorporan los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Barranquilla con función de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de febrero de 2012,

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Incorporar, a partir del 1º de marzo de 2012, los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Barranquilla con función de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al Sistema Penal Acusatorio, como Juzgados 17 y 18 Penales Municipales de Barranquilla, con función de control de garantías - Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Barranquilla a que hacen referencia los Artículos primero y segundo del presente Acuerdo, se transformarán con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y/o Escribiente.

ARTÍCULO 3º.- Los procesos de competencia de la Ley 1098 de 2006 a cargo de los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo serán redistribuidos entre los Juzgados que quedan con competencia de Ley 1098 de 2006, de manera equitativa.

PARÁGRAFO: Suspender a partir del 20 de febrero de 2012, el reparto de procesos ordinarios a los Juzgados de que trata el Artículo 1º del presente Acuerdo para que realicen las actividades propias de inventario de procesos que deben ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla.

ARTÍCULO 4º.- Los Juzgados de que trata el artículo primero del presente Acuerdo remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla, los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados que tiene competencia de la Ley 1098 de 2006, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el respectivo secretario de los despachos judiciales el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9247 de 2012 "Por el cual se incorporan los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Barranquilla con función de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al Sistema Penal Acusatorio."

El inventario se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho que entrega los procesos, ya las otras serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

Los Juzgados de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la respectiva competencia, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO 5º.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico la distribución de procesos y carga laboral para los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 7º.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9º.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente